

SECRETARÍA: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso de ALIMENTOS, informándole que el día 13 de octubre de 2023 - hora 12:39 p.m., el apoderado de la parte demandante, pide se ordenen oficios dirigidos a interventoría de obras civiles o de construcción y/o tesorero pagador del demandado a efectos de que se realicen los descuentos respectivos. Se programe fecha y hora para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento. A su vez a través de memorial 13 de octubre de 2023 - hora 2:25 p.m., solicita el oficio de descuento del 20% del SMLMV y que le sea enviado a su dirección de correo electrónico. Y por último por medio de misiva de 17 de octubre de 2023 - hora 11:48 a.m., aporta la razón social y el NIT del empleador del demandado (CONSORCIO INTERVENTORES SUCRE - NIT N° 901441279 y CONSORCIO PAVIEDEN - NIT N° 901711748), para que se oficie a la DIAN Seccional Sincelejo, aporte vía electrónica los Registros Únicos Tributarios de los Consorcios en mención, a efectos de verificar sus direcciones físicas y electrónicas. Sírvasse proveer.
Toluviejo, 19 de octubre de 2023.

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Octubre diecinueve (19) Trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

REF. PROCESO DE ALIMENBTOS

DEMANDANTE: IRINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DEMANDADO: HERNANDO ALBEIRO NOSSA PIÑERES

RADICADO: N° 708234089001 -2022-00004-00

Vista la nota secretarial, observa el despacho que efectivamente el día 13 de octubre de 2023 - hora 12:39 p.m., el apoderado de la parte demandante, anexó oficio mediante el cual informa que el demandado HERNANDO ALBEIRO NOSSA PIÑERES, con C.C. N° 1.108.759.421, es técnico profesional en topografía y labora en interventoría de obras civiles, que en el sistema de afiliación RUAF del Ministerio de Protección Social, se encuentra afiliado al sistema de seguridad social como **dependiente**, y que incluso se ha comunicado con el accionado vía WhatsApp al número (+57) 311 6835612. En consecuencia pide se ordenen oficios dirigidos a interventoría de obras civiles o de construcción y/o tesorero pagador del demandado a efectos de que se realicen los descuentos respectivos. Y se programe fecha y hora para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento. Para lo cual anexa los siguientes PRUEBAS: 1. Certificado del RUAF (Registro Único de Afiliación). 2. Certificado de cotización a pensión. Y 3. Pantallazo de conversación vía WhatsApp.

A su vez a través de memorial 13 de octubre de 2023 - hora 2:25 p.m., la parte interesada solicita el oficio de descuento del 20% del SMLMV y que le sea enviado a su dirección de correo electrónico.

Y por último por medio de misiva de 17 de octubre de 2023 - hora 11:48 a.m., aporta la razón social y el NIT del empleador del demandado (CONSORCIO INTERVENTORES SUCRE - NIT N° 901441279 y CONSORCIO PAVIEDEN - NIT N° 901711748), para que se oficie a la DIAN Seccional Sincelejo, aporte vía electrónica los Registros Únicos Tributarios de los Consorcios en mención, a efectos de verificar sus direcciones físicas y electrónicas.

Entonces, como quiera que la parte demandante hace varias solicitudes, encuentra el Despacho con respecto a dos de las solicitudes, esto es, que se hagan los oficios de embargo del SMLMV del demandado dirigidos a su empleador y que los mismo sean enviados a la dirección de correo electrónico de apoderado judicial, lo cual se hará por ser procedente.

En cuanto a que se programe fecha y hora para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento (artículos 372 y 373 del CGP), se tiene que manifestársele al togado que aún no se ha practicado la notificación del demandado, carga inicial que solo le compete a parte demandante interesada, máxime que cuenta con la dirección y el abonado de celular número (+57) 311 6835612 perteneciente al demandado, en aras de que el señor HERNANDO ALBEIRO NOSSA PIÑERES, con C.C. N° 1.108.759.421, quede debidamente notificado, de acuerdo a la normatividad legal correspondiente - CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO artículos del 290, 291, y 292 o en su defecto según los lineamientos de los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, y procesa a notificar al demandado en correcta forma, haciéndole entrega del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y sus anexos, y así pueda ejercer su defensa.

Y con relación a que se oficie a la DIAN Seccional Sincelejo, para que aporte vía electrónica los Registros Únicos Tributarios de los Consorcios en mención, a efectos de verificar sus direcciones físicas y electrónicas, para lo cual aportó la razón social y el NIT del empleador del demandado (CONSORCIO INTERVENTORES SUCRE – NIT N° 901441279 y CONSORCIO PAVIEDEN – NIT N° 901711748).

Avizora esta judicatura que la parte interesada actúa dentro de un proceso de Alimentos dentro del cual se encuentran como beneficiarios unos menores de edad, que por Constitución tienen derecho a que les protejan todos sus derechos, que por ser lo solicitado un dato de carácter privado, para poder acceder al mismo, de acuerdo a la Ley 1266 de 2008, debe mediar una autorización expresa del titular o información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por una orden judicial.

Por lo anterior conforme a lo establecido en el literal **a** de artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, se procederá a ordenar lo solicitado por la parte demandante en aras de adelantar diligencias correspondientes a embargos del demandado encaminadas al cumplimiento de la orden dada por este juzgado.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ELABORAR los oficios de embargo del SMLMV del demandado dirigidos a su empleador, consistente en alimentos provisionales a favor de los menores NIKOL SOFIA y VALERY SOFIA NOSSA HERNÁNDEZ, en cuantía del 20% del salario mínimo legal mensual vigente, conforme lo señala el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia. Dirigidos en esta oportunidad al empleador del demandado HERNANDO ALBEIRO NOSSA PIÑERES, con C.C. N° 1.108.759.421, siendo este CONSORCIO INTERVENTORES SUCRE – NIT N° 901441279 y CONSORCIO PAVIEDEN – NIT N° 901711748). **OFICIAR POR SECRETARIA.**

SEGUNDO: ENVIAR los oficios de embargo, a la dirección de correo electrónico de apoderado judicial de la parte demandante. **POR SECRETARIA.**

TERCERO: OFICIAR a la DIAN Seccional Sincelejo, para que aporte vía electrónica los Registros Únicos Tributarios de los Consorcios (CONSORCIO INTERVENTORES SUCRE – NIT N° 901441279 y CONSORCIO PAVIEDEN – NIT N° 901711748), a efectos de verificar

sus direcciones físicas y electrónicas, de acuerdo a las motivaciones de este auto y por ser un proceso de alimentos. **POR SECRETARIA.**

CUARTO: ABSTENERSE el Despacho de fijar fecha para realización de audiencia de los artículos 372 y 373 del CGP, hasta tanto la parte interesada no notifique al demandado en debida forma, tal como lo consagran los artículos 290, 291 y 292 del CGP o en su defecto de acuerdo a los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
Estado N° 139 de fecha 20 de octubre de
2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4228bdf4d9c4819ec03bf050a8e3b3fc565250aad47f94b8fe80f0a8eaab610d**
Documento generado en 19/10/2023 05:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>